



BASES DEL III CONCURSO DE POPURRÍ

La Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, convoca el **III CONCURSO DE POPURRÍ** que se celebrará el **viernes día 28 febrero** de la 12:00 h. en el escenario ubicado y en un lugar por concretar.

1º) Base convocatoria

La convocatoria está realizada según la base de ejecución 42 del presupuesto vigente.

2º) Objetivo y finalidad

El III Concurso de Popurrí se celebra con motivo del próximo Carnaval 2020 para así fomentar la participación y engrandecer el Carnaval de nuestra Ciudad.

3º) Crédito presupuestario:

Existiendo crédito dentro de la aplicación presupuestaria de - Premios Fiestas Populares y Festejos - núm. 64.33810.4810000 y núm. de Operación 220200000624

4º) Importe de premios

Se otorgarán tres premios único y exclusivo a los tres mejores popurrís de (800,00 €) al primer premio, (600,00 €) al segundo premio y de (400,00 €) al tercer premio, siendo un total de (1.800,00 €) MIL OCHOCIENTOS EUROS.

Con el siguiente desglose:

PRIMER PREMIO	800,00 €
SEGUNDO PREMIO	600,00 €
TERCER PREMIO	400,00 €

Total= 800,00 € + 600,00 € + 400,00 € = 1.800,00 €

5º) Requisitos que deberán cumplir:

Deberán de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecido en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones o premios establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones prevista en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los participantes deberán acreditar que se encuentran



al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social prevista en estas Bases de Ejecución

A afecto de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa reguladora de la subvención o premios podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

En el caso de no presentación de la documentación, que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en el plazo establecido o el no encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no se podrá llevar a cabo la tramitación de dicho premio.

6º) Instrucción de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

El jurado mediante el Acta resolverá el concurso y propondrá a la Concejalía de Fiestas para la resolución del mismo.

7º) forma plazo y lugar de presentación

Las solicitudes del III Concurso de Popurrí 2020, se presentarán en el registro general de entrada del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, sito en Plaza de Isaac Peral núm.4. en horario de 9:00 h. a 13:30 h. El plazo de admisión de las solicitudes será del **24 al 26 de febrero 2020**, con los siguientes requisitos:

- Dicha solicitud deberá ser presentada debidamente cumplimentada y acompañada de los siguientes documentos para poder adquirir la condición de participante:
 - a) Documento del conocimiento del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (BOE 18-11-2003).
 - b) Certificado de estar al corriente de la Junta de Andalucía. (Hacienda Autonómica)
 - c) Certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
 - d) Modelo de autorización único, de consulta de datos o en su defecto.
Certificado de estar al corriente de la Hacienda Estatal.
Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.
 - e) **En el caso de no presentar la documentación** de estar al corriente en las obligaciones tributarias y seguridad social deberá de acompañar a la presente solicitud el **ANEXO IV**
- **La no presentación de alguno de estos documentos seria motivo de exclusión de la participación, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**
- f) La solicitud y el modelo de autorización único se encontrarán colgado en el portal del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en el ANEXO I, II, III y IV de las presentes Bases.
- g) Podrán participar todas aquellas agrupaciones carnavalescas que lo desee,



- indistintamente en la modalidad de comparsas y chirigotas en la categoría de adultos.
- h) Las solicitudes deberán ir firmadas por el autor, director o representante legal de la agrupación. Asimismo, acompañará relación de componentes especificando la edad y el número de DNI de los mismos.
 - i) La participación en el Concurso será de un mínimo de 10 agrupaciones, y un máximo de 20, teniendo, en primer lugar, prioridad, las agrupaciones de El Puerto de Santa María y el resto de las plazas se otorgará en función del orden de inscripción en el concurso. De no cumplirse el mínimo de Agrupaciones inscritas, no se celebrará dicho concurso.
 - j) Las inscripciones se formalizarán en impreso adjunto a estas bases a disposición en la página Web oficial del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o bien facilitado por la Concejalía de Fiestas, en el Edificio San Luis Gonzaga, sito en Plaza del Ave María núm. 4, en horario de 9,00 h. a 13,00 h.

La solicitud de participación supone el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases.

NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

A.- La elección de las agrupaciones premiadas se celebrará durante el sábado de Carnaval que tendrá lugar el día 9 de marzo del corriente.

8º) Criterios de Valoración:

Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada agrupación participante, atendiendo a criterios globales, de originalidad.

9º) Composición del Jurado:

La Concejalía de Fiestas y el Consejo Municipal del Carnaval, elegirán a las personas que se constituirán el Jurado, estando compuesto por, presidente/a, secretario/a y tres vocales. Procurando, entre otros, que sean lo más variado posible en cuanto a edad, composición paritaria entre hombres y mujeres, y que no estén relacionados de forma directa con los participantes.

El Jurado dará a conocer su fallo una vez finalizada la deliberación y sumadas las puntuaciones. Dicho fallo será dado por el presidente del jurado a los grupos premiados a la finalización del concurso y por medio de los datos de la inscripción.

- 1. Deliberaciones:** Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto, siendo en exclusiva su portador/a el presidente/a del mismo. Su fallo será inapelable. Si se diera en la puntuación general un empate, el Sr/a. Presidente/a hará uso de su voto de calidad deshaciendo el empate.
- 2. Competencias:** Tiene competencia para resolver las dudas sobre la interpretación de las bases, siendo su fallo inapelable.
- 3. El Jurado.** Podrá declarar desierto, si así lo considera, cualquiera de los premios convocados.



- 4. Criterios de calificación.** Cada miembro del jurado, por escrito, efectuará su calificación individual para cada agrupación, atendiendo a criterios globales, de originalidad y gracia de las letras, de la música y de la puesta en escena, así como las calidades, la interpretación y la actuación en su conjunto, etc.

Funciones del Presidente o Presidenta:

- Presidirá el Jurado.
- Cumplirá y hará cumplir las presentes bases.
- Actuará con voz y voto.

Funciones del Secretario o Secretaria:

- Auxiliará al/o Presidente/a en el cumplimiento de las presentes bases.
- Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a los participantes.
- Actuará con voz y sin voto.

- 5. Puntuaciones:** La puntuación se hará con arreglo a los siguientes valores:

Coros, Comparsas y Chirigotas:

- Popurrí.....0 a 25 = 25 puntos

10º) Plazo de resolución y notificación

La decisión de los miembros del jurado se dará a conocer una vez terminado el concurso en el mismo escenario.

11º) Medio de notificación o publicación de la concepción de los Premios:

Será notificado a las agrupaciones ganadoras del III Concurso de Popurrí. Los Premios serán publicado en el portal del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

12º) Actuaciones:

- 1.- La organización determinará el orden de actuación en el Concurso.
- 2.- Las agrupaciones interpretarán sólo el popurrí, con un tiempo máximo de 8 minutos por popurrí.
- 3.- Las agrupaciones deberán encontrarse en el lugar indicado de celebración, al menos, media horas antes del comienzo de su actuación.

13º) Corrección de puntuación.

El exceso de tiempo reseñado para la actuación será penalizado con menos 5 puntos sobre el total de la puntuación obtenida por cada minuto. El tiempo se contará de 0-1 minuto, de 1 a 2 minutos y así sucesivamente.



14º) Sanciones.

El jurado podrá aplicar sanciones a cualquiera de los participantes, cuando el desarrollo del concurso o con ocasión del mismo, faltaran al decoro o a la educación o entorpeciendo con su actitud el normal desarrollo de las actuaciones.

Si la agrupación no compareciera en el escenario en el momento de su actuación, sin causa suficientemente justificada, no podrá realizarse con posterioridad, siendo descalificada, debiendo el jurado así expresarlo en el acta final.

15º) La participación supone:

La participación en este Concurso lleva implícita la aceptación de las presentes normas.

Para hacerse efectivo el pago del premio deberá acompañarse de documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal y Local, de la Agencia Tributaria Autonómica y con la Seguridad Social.

Para aquellos/as que no estén en posesión de la tarjeta fiscal o que no aporten la misma, cuando tenga que acreditar estar al corriente del pago de tributos y de seguridad social, corresponderá a la situación fiscal del firmante de la solicitud.

De conformidad con la vigente legislación española, el premio objeto de este concurso estará sujeto a retención del IRPF, u otros que corresponda. A los premios de cantidad superior a 300,00 €, se le retendrá el porcentaje de IRPF legal aplicable en 2020.

Las demás repercusiones fiscales, que la obtención del premio conlleve, serán por cuenta del premiado, por lo que el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Siendo publicado tanto la convocatoria como la concesión de premio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. *(Son de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el artículo 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3b, 18 y 23 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en relación con la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la obligación de comunicar a la misma la concesión de la subvención.)*

El/la beneficiario/a deberá reintegrar el Premio, en caso de incumplimiento de los requisitos de las bases, conforme a lo dispuesto en el art.37 de la Ley General de Subvenciones.

Pueden solicitar más información en el teléfono 956-860012 o en el correo fiestas@elpuertodesantamaria.es.

La inscripción en el concurso implica la plena aceptación de las presentes bases. Las citadas bases e inscripción podrán descargarse de la página Web Municipal en la siguiente dirección <http://www.elpuertodesantamaria.es> (/Fiestas/Carnaval)